



RV: Indicaciones RV: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EXPEDIENTE 506 DE 2024 (LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00AM) SINIESTRO 10292554

Desde Informes GHA <informes@gha.com.co>

Fecha Mar 15/10/2024 13:53

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (10 MB)

PLANTILLA CITACION P JURIDICA VIRTUAL EQUIDAD SEGUROS GENERALES.pdf; CORREO DE RADICACION.pdf; JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ.pdf;

EXTRAJUDICIAL

De: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Enviado: martes, 15 de octubre de 2024 10:38

Para: Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>

Asunto: Indicaciones RV: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EXPEDIENTE 506 DE 2024 (LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00AM) SINIESTRO 10292554

Cordial saludo,

Remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la audiencia programada para el 21 de octubre de 2024, a las 09:00 horas

Siniestro 10292554

Caso OnBase: 209429

Fecha del siniestro: 23 de noviembre de 2022

Fecha de aviso: 26 de enero de 2024

Póliza: AA080410

Producto: RCC SERVICIO PUBLICO 011602

Tomador: ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S.

Asegurado: BETANCUR ESCOBAR LUIS GUILLERMO

Prima: Ok

Placa: STC388

Amparos afectados: Incapacidad total temporal

Valores asegurados: (60 SMMLV - \$60.000.000)

RAD 050016099166202216884 Activo en la fiscalía 112 local de Medellín

Pretensiones: \$ 75.222.710

Convocante: JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ

Antecedentes:

Responsabilidad:

Determinada en el fallo contravencional que determina al conductor del vh asegurado como causante del hecho.

En el incidente resultan lesionados 9 pasajeros.

1. Jhojana molina garcia – sin reclamo
2. Ana Luzmila Vlez Alvarez– sin reclamo
3. Yuliana Mejia Alvarez – sin reclamo
4. Sandra Milena Agudelo Osorio – sin reclamo
5. Alejandra Marin Moncada – sin reclamo
6. Veronica Grajales Florez – sin reclamo
7. Maria Nohemy Campiño Macias - Indemnizada
8. Yolanda Muñoz Berrio – sin reclamo
9. **Jhon Jairo Arias Ramirez**

Apoderado: DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ,

Víctima: JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ edad, 61 años

DML: No aporta.

HC: trauma a nivel dorsolumbar y toracoabdominal cerrado, con inmovilización cervical, con fractura de columna vertebral, fractura de vertebra torácica, incapacidad médica de 45 días

PCL: Emitida por médico particular con fecha de estructuración 23/11/2022 otorga una PCL de 13,30%

Frente al dictamen PCL, nos acogemos a la sentencia de la corte constitucional sentencia T-003-2020 en la cual dispone las corporaciones idóneas otorgar la pérdida de capacidad laboral frente a los accidentes de tránsito, dentro de los cuales se encuentran las administradoras de fondos pensionales-ARL, EPS y juntas regionales.

Indicaciones:

Conforme con lo anterior, agradezco por favor su asistencia a la diligencia programada, verificar las pretensiones del afectado y los documentos con los que las soporta.

Indicar que nos asiste ánimo conciliatorio. Máximo entre \$15.000.000= y \$18.000.000. Tratemos de llegar a un acuerdo conciliatorio. Cuantía reclamada no está debidamente acreditada. En caso de que el ofrecimiento no sea aceptado, instar a la víctima a que acredite las pretensiones y aporte documentación que nos permita identificar una mayor intensidad del perjuicio sufrido, como dictamen medico legal

En el evento que en audiencia aporten documentos que permitan realizar un nuevo análisis, favor tomar fotos enviarlas adjuntas al presente correo y comunicarse conmigo al 318 344 0620 con el fin de revisar el caso.

Cordialmente

Audiencias- Gerencia Nacional de Indemnizaciones

Jazmin Mojica – Analista de indemnizaciones

audiencias@laequidadseguros.coop | + www.laequidadseguros.coop

Bogotá D.C.– Colombia



P Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente
NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: audiencias

Enviado el: martes, 1 de octubre de 2024 5:12 p. m.

Para: Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; GHA Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; GHA NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS <ngil@gha.com.co>

Asunto: RV: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EXPEDIENTE 506 DE 2024 (LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00AM) SINIESTRO 10292554

Importancia: Alta

Cordial saludo

Solicito de su agendamiento en virtud de la convocatoria a la audiencia de conciliación prejudicial citada para el 21 de octubre de 2024, a las 09:00 hrs, agradezco me pueda confirmar su disponibilidad para la atención de la misma.

Cordialmente

Audiencias-Gerencia Nacional de Indemnizaciones

📞 Celular 3103109023

✉ audiencias@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop

Bogotá D.C.– Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor

De: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

Enviado el: martes, 1 de octubre de 2024 1:11 p. m.

Para: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Asunto: RV: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EXPEDIENTE 506 DE 2024 (LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00AM)

Importancia: Alta

De: Conciliador 12 <conciliador12@unaula.edu.co>

Enviado el: martes, 1 de octubre de 2024 11:54 a. m.

Para: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

CC: -UNAUULA- Conciliacion y Arbitraje <conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co>

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EXPEDIENTE 506 DE 2024 (LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00AM)

Importancia: Alta

Medellín, 30 de septiembre de 2024

Señor(a) NÉSTOR RAÚL HERNANDEZ OSPINA

Representante legal o quien haga sus veces

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860.028.415-5

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

El (la) conciliador(a) **JOSE FELIPE PALACIO MESA**, adscrito(a) al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA, -UNAUULA-**, cita a **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. NIT 860.028.415-5** a la audiencia de conciliación solicitada por (la) señor(a) (la) abogado(a) **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, en calidad de apoderado(a) del (la) señor(a) **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ** recibida en el Centro el día 24 de SEPTIEMBRE de 2024 y cuyo radicado es 506/2024, la cual se anexa.

La audiencia tendrá lugar el día **LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS NUEVE 9:00 AM**

La audiencia de conciliación se realizará de manera virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por lo tanto, le solicitamos nos informen al correo conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co o al celular 310 534 00 90, el correo electrónico para enviar el link de conexión.

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_OGMxZTViYTgtMWJiNy00MmRILWE5OTMtOTeZDMxMDVhYmU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2226abf082-b7c9-4c86-970d-314f452912da%22%2c%22Oid%22%3a%22c260ae7f-717f-457a-86fe-d7d427482e1b%22%7d

La audiencia se tramitará conforme con lo preceptuado por artículo 61 de la Ley 2220 de 2022.

PRUEBAS

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022. En la conciliación en derecho, las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación por el interesado, o el convocado, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del código general del proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen. A la audiencia de conciliación deberá asistir con toda la documentación que considere pertinente.

Nota: Los documentos se deben aportar digitalmente con anterioridad a la audiencia virtual dirigidos al correo institucional del centro de conciliación, incluyendo los certificados de existencia y representación legal, poderes generales otorgados por escritura pública con nota de vigencia y en los casos establecidos en el parágrafo del artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, en caso de estar asistido por abogado, aportar debidamente el poder especial para actuar.

Las pruebas aportadas por la parte convocante se encuentran relacionadas en la solicitud

ADVERTENCIA

Se advierte a la citada que de conformidad con lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 2022 de 2022, en caso de no comparecencia a la audiencia y salvo que justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, “su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”.

Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por el valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura” (artículo 59 de la Ley 2220 de 2022).

Atentamente,

JOSE FELIPE PALACIO MESA

Conciliador(a).